

10401-06-03



20200522154513119863

COMUNICACIONES EXTERNAS

Mayo 22, 2020 15:45

Radicado 2020019863

Sabaneta



Señor

JOSE MARIA RAMIREZ ANDUQUIA

No hay dirección física – Ni correo

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición de radicado 20200002265 solicitando prescripción de derechos municipales.

En atención al Derecho de Petición presentado por usted este despacho, atendiendo al artículo 23 de la Constitución Política Colombiana del año 1991, el artículo 13 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 1755 de 2015 y conforme al derecho que tiene todo ciudadano de formular consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales, se permite entregarle la siguiente respuesta:

Primero, frente a su solicitud en específico, hay que empezar por decir que la petición se encuentra incompleta y que la Ley 1755 de 2015 en su artículo 16 y 17 establece lo siguiente:

Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos: 1. La designación de la autoridad a la que se dirige. 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o

que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

De acuerdo a lo anterior para la solicitud a nombre de la señora **ANGIE PALACIO RAMIREZ**, quien es la propietaria de la motocicleta, deberá usted anexar el poder debidamente autenticado, una dirección física y de correo electrónico.

Por consiguiente, me permito darle una respuesta clara, precisa y de fondo de acuerdo a la solicitud presentada, en uso de su derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución Política.

Cordialmente,



JOSÉ ROMÁN ARREDONDO
Asesor Jurídico Secretaría de Tránsito de Sabaneta
Secretaría de Movilidad y Tránsito
Municipio de Sabaneta
Código Postal: 055450

Elaboró y Proyectó: Ana María Gómez Quiros
Asesora Jurídica Secretaría de Tránsito de Sabaneta

